

06.12.2004 - VER ORD. Nro 2414/04

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1730.

Artículo 1ro: A los efectos del legal funcionamiento de albergues para ancianos o geriátricos se deberá presentar la siguiente documentación a la Delegación Regional del I.N.S.S.J.P. (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados).-

- a) Solicitud de habilitación del servicio.-
- b) Fotocopia del plano edilicio sobre planta física, donde se cumplirá dicho servicio, el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipal, quien a tales efectos se ajustará a lo reglamentado en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.
- c) Fotocopia autenticada de habilitación por autoridad sanitaria dependiente de la Municipalidad.-
- d) Fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de alquiler.
- e) En caso de tratarse de una sociedad, fotocopia autenticada del contrato social.-

Artículo 2do: La Dirección de Obras Públicas Municipal realizará supervisión periódica del mantenimiento del edificio.-

Artículo 3ro: La Dirección de Salud y Bromatología del Municipio deberán realizar como mínimo una inspección bimestral a los efectos de verificar el estado sanitario general y de los alojados en dichos Establecimientos, quienes deberán otorgar un acta de constatación.-

Artículo 4to: La empresa prestataria del servicio deberá notificar a la Dirección de Obras Públicas Municipal cualquier modificación o refacción a realizar antes que la misma se ejecute.-

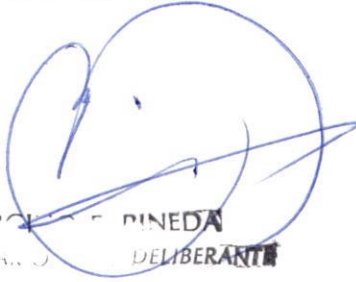
Artículo 5to: Los servicios en funcionamiento deberán estar empadronados ante la Dirección de Salud y Bromatología.-

Artículo 6to: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la difusión de la misma a los efectos de que los servicios que se encuentren en funcionamiento tomen conocimiento y adecuen su accionar en un plazo máximo de treinta (30) días de promulgada la presente.-

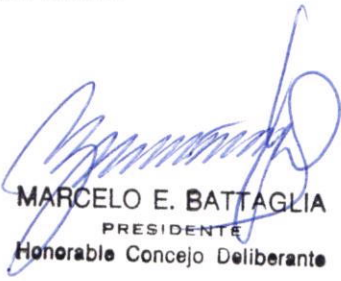
Artículo 7mo: Derógase la Ordenanza Nro. 1552, excepto el Anexo I de la misma.-

Artículo 8vo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1996.-


VICEPRESIDENTE
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante